



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 – 044 – 2024 – 00052- 00
Accionante:	LUZ DARY BUENAÑO CORDOBA
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

La señora Luz Dary Buenaño Córdoba identificada con cédula de ciudadanía N° 35.891.539, interpuso acción de tutela contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el expediente digital denominado “1RADICACIONOFIC_DEMANDA Y ANEXO_8CD69ED424D84504A09F61894A8A4F1CZIP” del aplicativo SAMAI.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o por la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora Luz Dary Buenaño Córdoba, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la señora Patricia Tobón Yagarí en calidad de Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “1RADICACIONOFIC_DEMANDA Y ANEXO_8CD69ED424D84504A09F61894A8A4F1CZIP” del aplicativo SAMAI.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	cordobaluzdary98@gmail.com ;
ACCIONADO:	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **20 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7284623eee3bcb94b4faa983ad24baaa6a18b76a4fa31228305b33dd325f64e0**
Documento generado en 19/02/2024 05:07:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>